CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE OBRA NO. CD-CO-GDCHSIG-004-DE 2025 SUSCRITO CON ALID PRADA CÓRDOBA - Ley 1523

MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**OBJETO**
CLÁUSULA 2.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 4.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**ANTICIPO**
CLÁUSULA 6.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 7.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 8.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 12.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 13.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 14.	**MULTAS**
CLÁUSULA 15.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 17.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA**
CLÁUSULA 20.	**ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTOS**

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE OBRA NO. CD-CO-GDCHSIG-004-DE 2025 SUSCRITO CON ALID PRADA CÓRDOBA - Ley 1523

Entre los suscritos a saber de una parte **JENNY LUCÍA RIVAS HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 43606971, con delegación contractual mediante decreto N°. 0055 del 12 de febrero de 2024, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), igualmente facultada para contratar de conformidad con el parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, actuando en nombre y representación de **LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ- SECRETARIA DE INTERIOR**, identificado con NIT. 891680010-3 , por una parte que para efectos del presente contrato se denominará LA GOBERNACIÓN, por la otra, **ALID PRADA CORDOBA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.804.885 de Quibdó, quien para los efectos del presente contrato será denominado el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurara la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Los Gobernadores, al igual que los alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la salubridad y la tranquilidad en el ámbito de su jurisdicción.

Las Gobernaciones cumpliendo como instancia de coordinación en virtud de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1523 de 2012, podrán ampararse las situaciones de calamidad pública, declaradas en los municipios de su territorio

para tomar todas las medidas que se consideren necesarias para establecer la normalidad de los municipios que se encuentran afectados por fenómenos antrópicos no intencionales, cuando los municipios hayan desbordado su capacidad para dar respuesta ante la situación de calamidad pública. Las autoridades del orden territorial pueden adelantar procesos de contratación con la finalidad de avanzar en la reparación, rehabilitación y reconstrucción de las condiciones de vida dignas de una comunidad, en cumplimiento de los mandatos contenidos en la ley 1523 de 2012.

Ante la situación de calamidad pública que presentan los municipios del departamento y a partir de las anteriores consideraciones, el Secretario del Interior y su Coordinador Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, consideran necesario realizar la contratación tendiente a dar respuesta a la situación presentada en los diferentes municipios –y apoyar las acciones de recuperación contempladas en el plan de acción específico para la recuperación y/o restablecimiento de las condiciones de normalidad, en cumplimiento al principio de subsidiariedad positiva: que le impone a las autoridades de rango superior – en este caso la Gobernación del Chocó, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la Entidad afectada.

Conformidad con el artículo 4 de la ley 1523 de 2012: definiciones… – *inc. 24. Respuesta*: ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la emergencia, entre otros… - *20. Recuperación*: son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistente en el área o sector afectado.

Le asiste a la Gobernación del Chocó, en aplicación de los principios de la Gestión del Riesgo de Desastres y los criterios del art: 59 de la Ley 1523 de 2012, apoyar las labores de respuesta y recuperación ante las situaciones de calamidad pública de los municipios del departamento del Chocó, por las emergencias generadas productos de las inundaciones.

Por otra parte, el artículo 66 de la ley 1523 de 2012: señala medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o

calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

El "artículo 13 de la ley 1150 de 2007, nos trae los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Conforme a los principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el departamento cuenta con una declaración de calamidad pública y con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por municipios de la jurisdicción del Departamento.

De acuerdo con la climatología del país desarrollada por el IDEAM, el Chocó es considerado el departamento más lluvioso del país, estando muy por encima del promedio del resto del territorio nacional y siendo reconocido inclusive como una de las zonas más lluviosas del mundo. Dicha particularidad implica una frecuencia notoria de las lluvias; es normal que al año se tengan más de 250 días con lluvia en una buena parte de sus municipios, habiendo algunos en los que se sobrepasa los 300 días con lluvia al año.

Durante todo el año se vienen presentando fuertes y constantes lluvias en el departamento del Chocó, ocasionando diferentes eventos de avenidas torrenciales, deslizamientos, socavación fluvial, crecientes súbitos e inundaciones lentas, producto del desbordamiento y dinámica fluvial de cuerpos de agua en las cuencas de los ríos Atrato, Baudó, San Juan y sus afluentes, etc.

El día 16 de octubre del 2025, se realizó de manera virtual, una sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) del Chocó, de la que dio como resultado la expedición del **ACTA 009 del 16 de octubre de 2025**,) la cual tuvo por objeto: "*Presentar, contextualizar y reportar la situación actual de la emergencia invernal en el departamento del Chocó*"; con el Consejo Extraordinario Ampliado se busca coordinar acciones inmediatas y estratégicas entre el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Chocó y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de atender de manera articulada la situación de emergencia generada por eventos hidrometeoro lógicos extremos, con énfasis en dos casos críticos: El Proyecto de Protección en el barrio Bahía Solano (Quibdó) y la crítica inestabilidad geotécnica en la vía San José del Palmar. Asimismo, se buscó definir acciones

articuladas de seguimiento, respuesta y recuperación dentro del marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, mediante la evaluación de daños, priorización de intervenciones, definición de mecanismos de apoyo técnico y logístico, y aprobación de la declaratoria de calamidad pública y del Plan de Acción Específico (PAE) para su gestión integral.

Para la fecha del 27 de octubre de 2025; se reportaron nuevas emergencias climáticas, las cuales generaron graves afectaciones en más de 25 municipios del departamento del Chocó.

Como respuesta; **mediante la expedición del ACTA 010 del 28 de octubre de 2025** se dio inicio a un nuevo **CONSEJO DEPARTAMENTAL EXTRAORDINARIO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES AMPLIADO**, el cual fue integrado por los entes territoriales que reportaron afectaciones y emergencias; las diferentes instituciones y secretarias de la Gobernación Del Choco, que integran el Sistema Del Consejo Departamental Para La Gestión De Riesgo De Desastres En El Departamento Del Chocó.

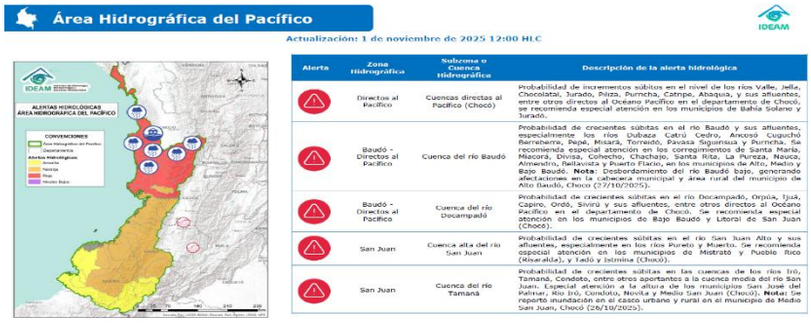
El nuevo consejo extraordinario, tuvo como objetivo Evaluar y articular la respuesta interinstitucional ante la nueva emergencia invernal que afecta de manera simultánea y grave a las cinco subregiones del departamento del Chocó, con base en los reportes preliminares de afectación presentados por los mandatarios municipales.

En lo corrido del mes de noviembre de 2025 se vienen presentando fuertes y constantes lluvias en el departamento del Chocó, ocasionando diferentes eventos de avenidas torrenciales, deslizamientos, crecientes súbitos, inundaciones y vendavales en el Municipio de Bahía Solano.

Conforme a la información recibida por parte de las diferentes alcaldías municipales y organismos operativos a corte del día 30 de octubre de 2025, la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, recibió reporte de importantes afectaciones en los municipios del departamento del Chocó, en donde los vendavales e inundaciones dejaron centenares de familias damnificadas, daños en sus medios de vida (cultivos de pan coger), destrucción de viviendas, afectación parcial en servicios públicos e infraestructura educativa, restricciones y cierre de algunos puntos viales terrestres por deslizamientos, socavación fluvial, daños en puentes e infraestructura vial, y afectación a la salud de la población.

De acuerdo con los boletines emitidos por el IDEAM durante los días 01, 02,03,04,05 y 06 del mes de noviembre para el departamento del chocó se presentan crecientes súbitos en casi la totalidad de sus afluentes hídricos, tal como se demuestra a continuación.

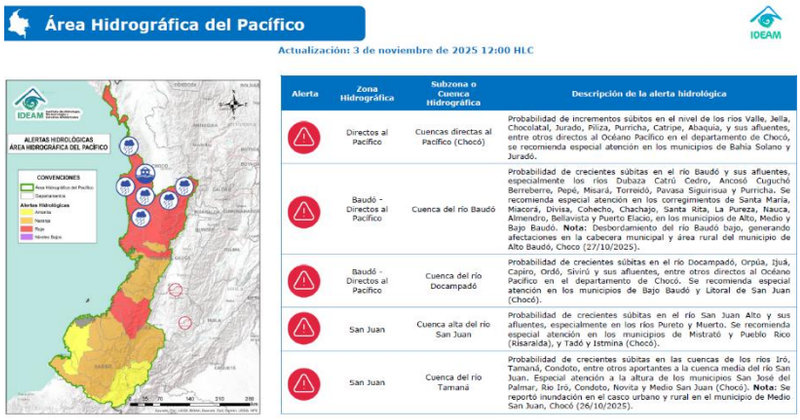
Boletín 305 del 01 de noviembre de 2025



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Pilizá, Purricha, Catripe, Abaquia, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Juradó.
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza, Catrú, Cedro, Arcosó, Cuguchú, Barrebarra, Pepé, Misará, Torreido, Pávasa, Siguinsua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Micorra, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Punza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Flacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó. **Nota**: Desbordamiento del río Baudó bajo, generando afectaciones en la cabecera municipal y área rural del municipio de Alto Baudó, Chocó (7/10/2025).
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Ordó, Sivirú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes, especialmente en los ríos Pureto y Muerto. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó).
⚠	San Juan	Cuenca del río Tamaná	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Iró, Tamaná, Condoto, entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios San José del Palmar, Río Iró, Condoto, Novita y Medio San Juan (Chocó). **Nota:** Se reporta inundación en el casco urbano y rural en el municipio de Medio San Juan, Chocó (26/10/2025).

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE OBRA NO. CD-CO-GDCHSIG-004-DE 2025 SUSCRITO CON ALID PRADA CÓRDOBA - Ley 1523

Boletín 306 del 02 de noviembre de 2025



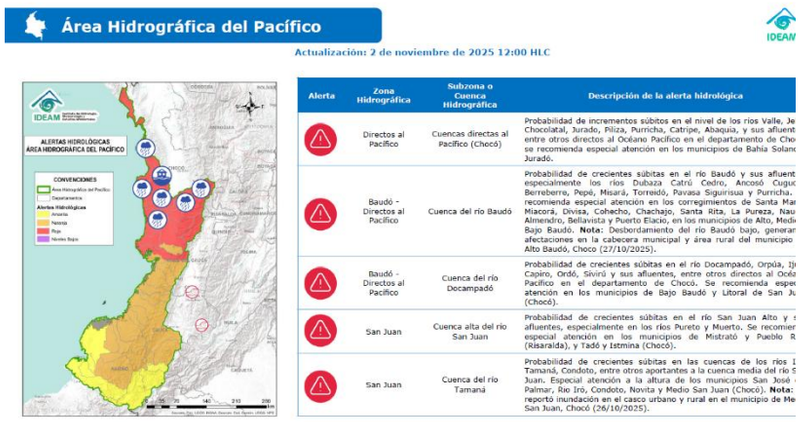
Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 3 de noviembre de 2025 12:00 HLC

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Purricha, Catripe, Abaquia, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Jurado.
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cuguchó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacorá, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó. **Nota:** Desbordamiento del río Baudó bajo, generando afectaciones en la cabecera municipal y área rural del municipio de Alto Baudó, Choco (27/10/2025).
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Ordó, Siviriú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó).
	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes, especialmente en los ríos Pureto y Muerto. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó).
	San Juan	Cuenca del río Tamaná	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Irú, Tamaná, Condoto, entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios San José del Palmar, Rio Irú, Condoto, Novita y Medio San Juan (Chocó). **Nota:** Se reportó inundación en el casco urbano y rural en el municipio de Medio San Juan, Chocó (26/10/2025).

Boletín 307 del 03 de noviembre de 2025



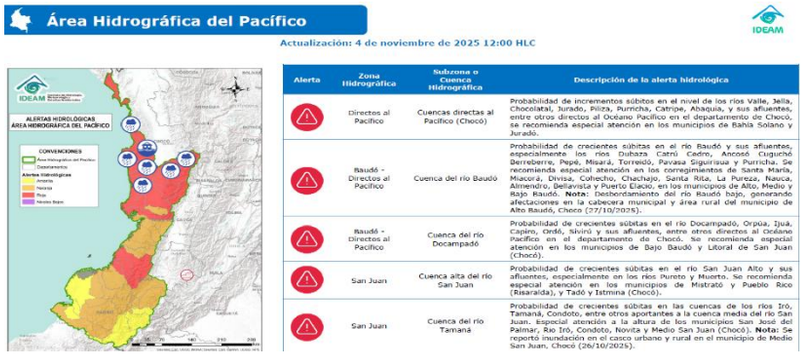
Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 2 de noviembre de 2025 12:00 HLC

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Je Chocolatal, Jurado, Piliza, Purricha, Catripe, Abaquia, y sus afluent entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Cho se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano Jurado.
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluent especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cugu Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. recomienda especial atención en los corregimientos de Santa Ma Miacorá, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nau Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medi Bajo Baudó. **Nota:** Desbordamiento del río Baudó bajo, generan afectaciones en la cabecera municipal y área rural del municipio Alto Baudó, Choco (27/10/2025).
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ij Capiro, Ordó, Siviriú y sus afluentes, entre otros directos al Océ Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda espe atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Ju (Chocó).
	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y afluentes, especialmente en los ríos Pureto y Muerto. Se recomier especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo R (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó).
	San Juan	Cuenca del río Tamaná	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos I Tamaná, Condoto, entre otros aportantes a la cuenca media del río S Juan. Especial atención a la altura de los municipios San José Palmar, Rio Irú, Condoto, Novita y Medio San Juan (Chocó). **Nota:** reportó inundación en el casco urbano y rural en el municipio de Me San Juan, Chocó (26/10/2025).

Boletín 308 del 04 de noviembre de 2025



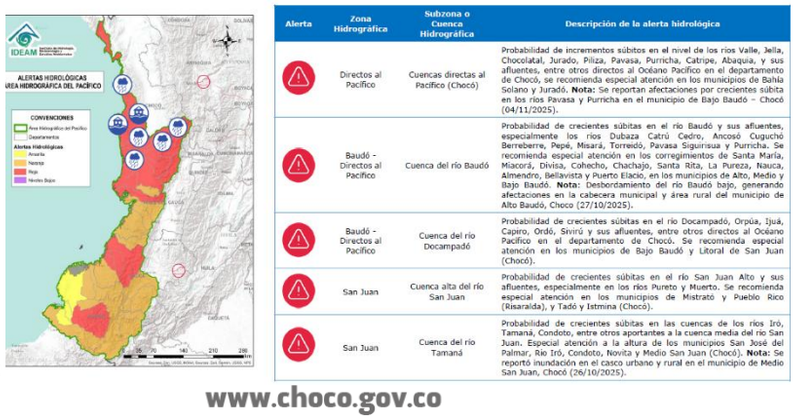
Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 4 de noviembre de 2025 12:00 HLC

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Purricha, Catripe, Abaquia, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Jurado.
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cuguchó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacorá, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó. **Nota:** Desbordamiento del río Baudó bajo, generando afectaciones en la cabecera municipal y área rural del municipio de Alto Baudó, Choco (27/10/2025).
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Ordó, Siviriú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó).
	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes, especialmente en los ríos Pureto y Muerto. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó).
	San Juan	Cuenca del río Tamaná	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Irú, Tamaná, Condoto, entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios San José del Palmar, Rio Irú, Condoto, Novita y Medio San Juan (Chocó). **Nota:** Se reportó inundación en el casco urbano y rural en el municipio de Medio San Juan, Chocó (26/10/2025).

Boletín 309 del 05 de noviembre de 2025



Área Hidrográfica del Pacífico

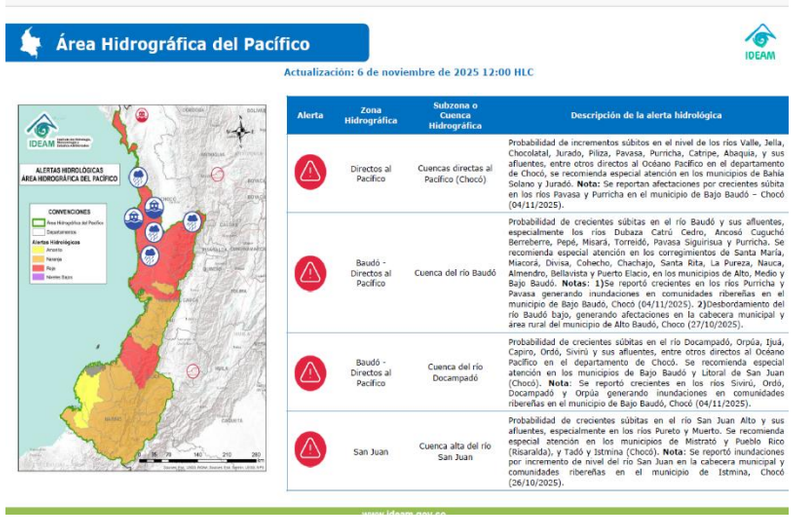
IDEAM

Actualización: 5 de noviembre de 2025 12:00 HLC

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Pavasa, Purricha, Catripe, Abaquia, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Jurado. **Nota:** Se reportan afectaciones por crecientes súbita en los ríos Pavasa y Purricha en el municipio de Bajo Baudó – Chocó (04/11/2025).
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cuguchó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacorá, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó. **Nota:** Desbordamiento del río Baudó bajo, generando afectaciones en la cabecera municipal y área rural del municipio de Alto Baudó, Choco (27/10/2025).
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Ordó, Siviriú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó).
	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes, especialmente en los ríos Pureto y Muerto. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó).
	San Juan	Cuenca del río Tamaná	Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Irú, Tamaná, Condoto, entre otros aportantes a la cuenca media del río San Juan. Especial atención a la altura de los municipios San José del Palmar, Rio Irú, Condoto, Novita y Medio San Juan (Chocó). **Nota:** Se reportó inundación en el casco urbano y rural en el municipio de Medio San Juan, Chocó (26/10/2025).

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE OBRA NO. CD-CO-GDCHSIG-004-DE 2025 SUSCRITO CON ALID PRADA CÓRDOBA - Ley 1523

Boletín 310 del 06 de noviembre de 2025



Área Hidrográfica del Pacífico

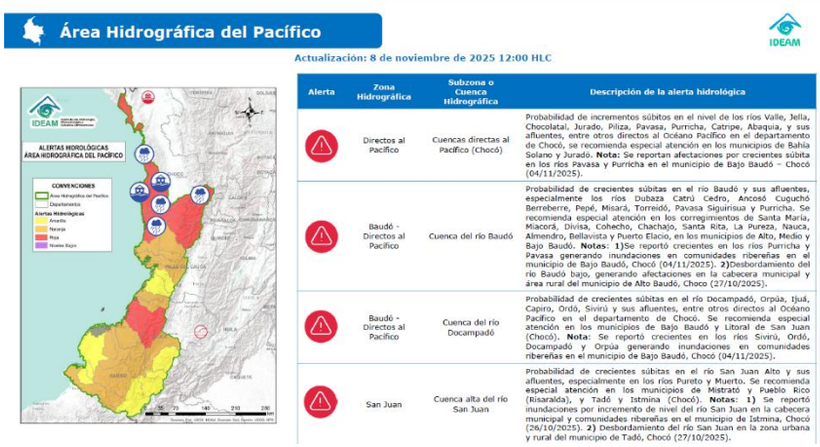
IDEAM

Actualización: 6 de noviembre de 2025 12:00 HLC

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Pavasa, Purricha, Catripe, Abaquia, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Juradó. **Nota:** Se reportan afectaciones por crecientes súbita en los ríos Pavasa y Purricha en el municipio de Bajo Baudó – Chocó (04/11/2025).
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cuguchó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacorá, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó. **Notas: 1)**Se reportó crecientes en los ríos Purricha y Pavasa generando inundaciones en comunidades ribereñas en el municipio de Bajo Baudó, Chocó (04/11/2025). **2)**Desbordamiento del río Baudó bajo, generando afectaciones en la cabecera municipal y área rural del municipio de Alto Baudó, Choco (27/10/2025).
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, (Capiro, Ordó, Sivirú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó). **Nota**: Se reportó crecientes en los ríos Sivirú, Ordó, Docampadó y Orpúa generando inundaciones en comunidades ribereñas en el municipio de Bajo Baudó, Chocó (04/11/2025).
⚠	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes, especialmente en los ríos Pureto y Muerto. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó). **Nota:** Se reportó inundaciones por incremento de nivel del río San Juan en la cabecera municipal y comunidades ribereñas en el municipio de Istmina, Chocó (26/10/2025).

www.ideam.gov.co

Boletín 312 del 08 de noviembre de 2025



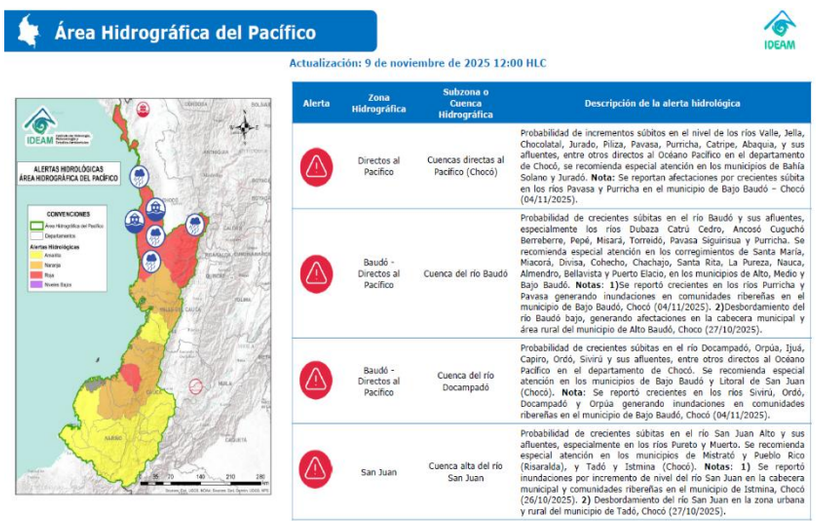
Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 8 de noviembre de 2025 12:00 HLC

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Pavasa, Purricha, Catripe, Abaquia, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Juradó. **Nota:** Se reportan afectaciones por crecientes súbita en los ríos Pavasa y Purricha en el municipio de Bajo Baudó – Chocó (04/11/2025).
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cuguchó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacorá, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó. **Notas: 1)**Se reportó crecientes en los ríos Purricha y Pavasa generando inundaciones en comunidades ribereñas en el municipio de Bajo Baudó, Chocó (04/11/2025). **2)**Desbordamiento del río Baudó bajo, generando afectaciones en la cabecera municipal y área rural del municipio de Alto Baudó, Choco (27/10/2025).
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Ordó, Sivirú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó). **Nota:** Se reportó crecientes en los ríos Sivirú, Ordó, Docampadó y Orpúa generando inundaciones en comunidades ribereñas en el municipio de Bajo Baudó, Chocó (04/11/2025).
⚠	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes, especialmente en los ríos Pureto y Muerto. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó). **Notas: 1)** Se reportó inundaciones por incremento de nivel del río San Juan en la cabecera municipal y comunidades ribereñas en el municipio de Istmina, Chocó (26/10/2025). **2)** Desbordamiento del río San Juan en la zona urbana y rural del municipio de Tadó, Chocó (27/10/2025).

Boletín 313 del 09 de noviembre de 2025



Área Hidrográfica del Pacífico

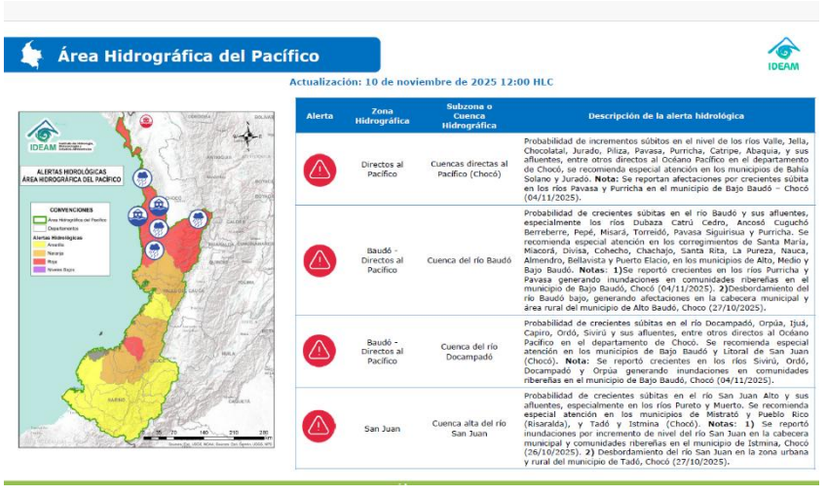
IDEAM

Actualización: 9 de noviembre de 2025 12:00 HLC

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Pavasa, Purricha, Catripe, Abaquia, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Juradó. **Nota:** Se reportan afectaciones por crecientes súbita en los ríos Pavasa y Purricha en el municipio de Bajo Baudó – Chocó (04/11/2025).
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cuguchó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacorá, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó. **Notas: 1)**Se reportó crecientes en los ríos Purricha y Pavasa generando inundaciones en comunidades ribereñas en el municipio de Bajo Baudó, Chocó (04/11/2025). **2)**Desbordamiento del río Baudó bajo, generando afectaciones en la cabecera municipal y área rural del municipio de Alto Baudó, Choco (27/10/2025).
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Ordó, Sivirú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó). **Nota:** Se reportó crecientes en los ríos Sivirú, Ordó, Docampadó y Orpúa generando inundaciones en comunidades ribereñas en el municipio de Bajo Baudó, Chocó (04/11/2025).
⚠	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes, especialmente en los ríos Pureto y Muerto. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó). **Notas: 1)** Se reportó inundaciones por incremento de nivel del río San Juan en la cabecera municipal y comunidades ribereñas en el municipio de Istmina, Chocó (26/10/2025). **2)** Desbordamiento del río San Juan en la zona urbana y rural del municipio de Tadó, Chocó (27/10/2025).

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE OBRA NO. CD-CO-GDCHSIG-004-DE 2025 SUSCRITO CON ALID PRADA CÓRDOBA - Ley 1523

Boletín 314 del10 de noviembre de 2025



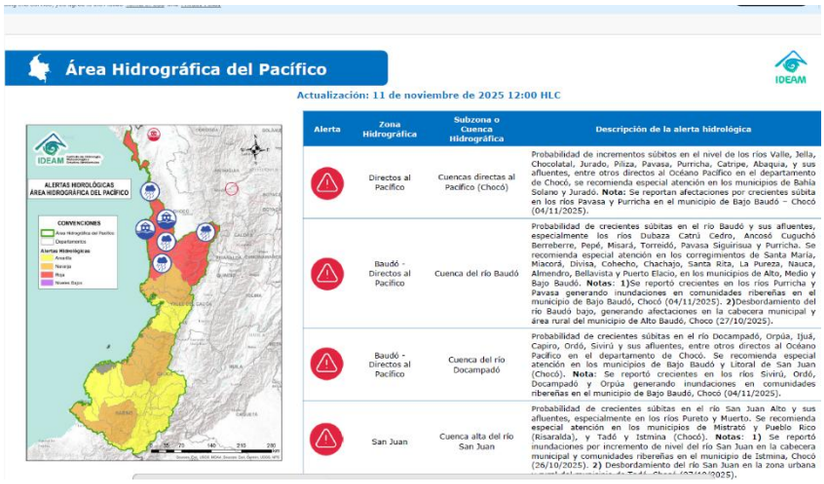
Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 10 de noviembre de 2025 12:00 HLC

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Pavasa, Purricha, Catripe, Abaquia, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Jurado. **Nota:** Se reportan afectaciones por crecientes súbita en los ríos Pavasa y Purricha en el municipio de Bajo Baudó – Chocó (04/11/2025).
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cugichó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacorá, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó. **Notas: 1)**Se reportó crecientes en los ríos Purricha y Pavasa generando inundaciones en comunidades ribereñas en el municipio de Bajo Baudó, Chocó (04/11/2025). **2)**Desbordamiento del río Baudó bajo, generando afectaciones en la cabecera municipal y área rural del municipio de Alto Baudó, Choco (27/10/2025).
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Ordó, Sivirú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó). **Nota:** Se reportó crecientes en los ríos Sivirú, Ordó, Docampadó y Orpúa generando inundaciones en comunidades ribereñas en el municipio de Bajo Baudó, Chocó (04/11/2025).
⚠	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes, especialmente en los ríos Pureto y Muerto. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó). **Notas: 1)** Se reportó inundaciones por incremento de nivel del río San Juan en la cabecera municipal y comunidades ribereñas en el municipio de Istmina, Chocó (26/10/2025). **2)** Desbordamiento del río San Juan en la zona urbana y rural del municipio de Tadó, Chocó (27/10/2025).

Boletín 315 del 11 de noviembre



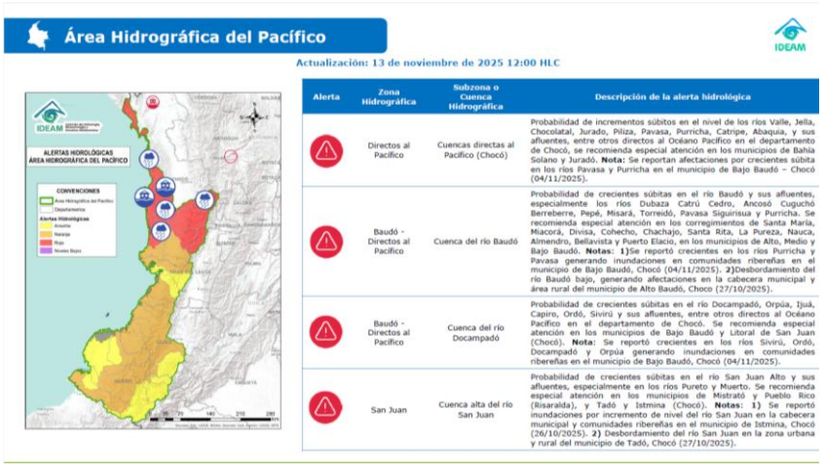
Área Hidrográfica del Pacífico

IDEAM

Actualización: 11 de noviembre de 2025 12:00 HLC

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Pavasa, Purricha, Catripe, Abaquia, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Jurado. **Nota:** Se reportan afectaciones por crecientes súbita en los ríos Pavasa y Purricha en el municipio de Bajo Baudó – Chocó (04/11/2025).
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cugichó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacorá, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó. **Notas: 1)**Se reportó crecientes en los ríos Purricha y Pavasa generando inundaciones en comunidades ribereñas en el municipio de Bajo Baudó, Chocó (04/11/2025). **2)**Desbordamiento del río Baudó bajo, generando afectaciones en la cabecera municipal y área rural del municipio de Alto Baudó, Choco (27/10/2025).
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Ordó, Sivirú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó). **Nota:** Se reportó crecientes en los ríos Sivirú, Ordó, Docampadó y Orpúa generando inundaciones en comunidades ribereñas en el municipio de Bajo Baudó, Chocó (04/11/2025).
⚠	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes, especialmente en los ríos Pureto y Muerto. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó). **Notas: 1)** Se reportó inundaciones por incremento de nivel del río San Juan en la cabecera municipal y comunidades ribereñas en el municipio de Istmina, Chocó (26/10/2025). **2)** Desbordamiento del río San Juan en la zona urbana y rural del municipio de Tadó, Chocó (27/10/2025).

Boletín 317 del 13 de noviembre



Área Hidrográfica del Pacífico

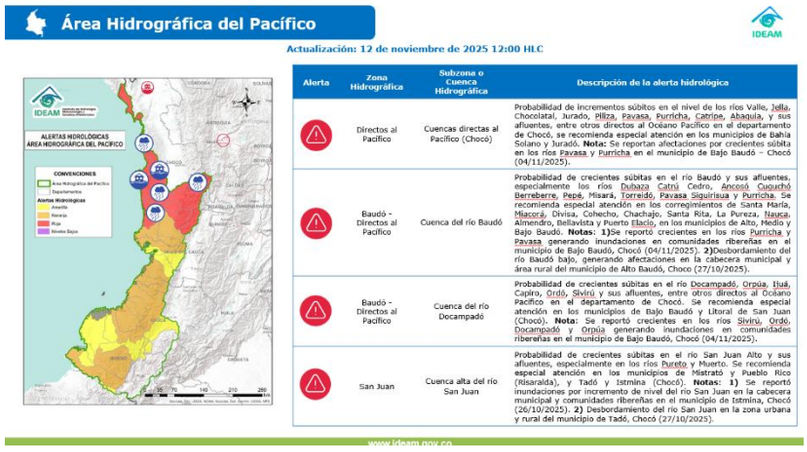
IDEAM

Actualización: 13 de noviembre de 2025 12:00 HLC

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Pavasa, Purricha, Catripe, Abaquia, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Jurado. **Nota:** Se reportan afectaciones por crecientes súbita en los ríos Pavasa y Purricha en el municipio de Bajo Baudó – Chocó (04/11/2025).
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza Catrú Cedro, Ancosó Cugichó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa Siguirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacorá, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Elacio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó. **Notas: 1)**Se reportó crecientes en los ríos Purricha y Pavasa generando inundaciones en comunidades ribereñas en el municipio de Bajo Baudó, Chocó (04/11/2025). **2)**Desbordamiento del río Baudó bajo, generando afectaciones en la cabecera municipal y área rural del municipio de Alto Baudó, Choco (27/10/2025).
⚠	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Ijuá, Capiro, Ordó, Sivirú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó). **Nota:** Se reportó crecientes en los ríos Sivirú, Ordó, Docampadó y Orpúa generando inundaciones en comunidades ribereñas en el municipio de Bajo Baudó, Chocó (04/11/2025).
⚠	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes, especialmente en los ríos Pureto y Muerto. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó). **Notas: 1)** Se reportó inundaciones por incremento de nivel del río San Juan en la cabecera municipal y comunidades ribereñas en el municipio de Istmina, Chocó (26/10/2025). **2)** Desbordamiento del río San Juan en la zona urbana y rural del municipio de Tadó, Chocó (27/10/2025).

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE OBRA NO. CD-CO-GDCHSIG-004-DE 2025 SUSCRITO CON ALID PRADA CÓRDOBA - Ley 1523

Boletín 316 del 21 de noviembre de 2025



Área Hidrográfica del Pacífico

Actualización: 12 de noviembre de 2025 12:00 HLC

Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Directos al Pacífico	Cuencas directas al Pacífico (Chocó)	Probabilidad de incrementos súbitos en el nivel de los ríos Valle, Jella, Chocolatal, Jurado, Piliza, Pavasa, Purricha, Catripe, Abaquia, y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó, se recomienda especial atención en los municipios de Bahía Solano y Juradó. **Nota:** Se reportan afectaciones por crecientes súbita en los ríos Pavasa y Purricha en el municipio de Bajo Baudó – Chocó (04/11/2025).
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Baudó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Baudó y sus afluentes, especialmente los ríos Dubaza, Catrú Cedro, Ancosó, Cuguchó Berreberre, Pepé, Misará, Torreidó, Pavasa, Siquirisua y Purricha. Se recomienda especial atención en los corregimientos de Santa María, Miacorá, Divisa, Cohecho, Chachajo, Santa Rita, La Pureza, Nauca, Almendro, Bellavista y Puerto Eladio, en los municipios de Alto, Medio y Bajo Baudó. **Notas: 1)**Se reportó crecientes en los ríos Purricha y Pavasa generando inundaciones en comunidades ribereñas en el municipio de Bajo Baudó, Chocó (04/11/2025). **2)**Desbordamiento del río Baudó bajo, generando afectaciones en la cabecera municipal y área rural del municipio de Alto Baudó, Choco (27/10/2025).
	Baudó - Directos al Pacífico	Cuenca del río Docampadó	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Docampadó, Orpúa, Iluá, Capiro, Ordó, Sivirú y sus afluentes, entre otros directos al Océano Pacífico en el departamento de Chocó. Se recomienda especial atención en los municipios de Bajo Baudó y Litoral de San Juan (Chocó). **Nota:** Se reportó crecientes en los ríos Sivirú, Ordó, Docampadó y Orpúa generando inundaciones en comunidades ribereñas en el municipio de Bajo Baudó, Chocó (04/11/2025).
	San Juan	Cuenca alta del río San Juan	Probabilidad de crecientes súbitas en el río San Juan Alto y sus afluentes, especialmente en los ríos Pureto y Muerto. Se recomienda especial atención en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico (Risaralda), y Tadó y Istmina (Chocó). **Notas: 1)** Se reportó inundaciones por incremento de nivel del río San Juan en la cabecera municipal y comunidades ribereñas en el municipio de Istmina, Chocó (26/10/2025). **2)** Desbordamiento del río San Juan en la zona urbana y rural del municipio de Tadó, Chocó (27/10/2025).

www.ideam.gov.co

El Municipio de Bahía Solano se encuentra ubicado en la parte occidental del departamento del Chocó, sobre la Serranía del Baudó y la costa norte del Pacífico colombiano y cuenta con una vía de aproximadamente 18 kilómetros, se caracteriza por el estrechamiento de la calzada, la tipología del transporte que se moviliza por el sector es diverso desde carro tanques hasta motocarros lo que dificulta la movilidad en algunos sectores de la misma.

Esta vía reviste una gran importancia para la población de este Municipio, debido a que es la única que permite la comunicación terrestre entre Ciudad Mutis y el corregimiento de El Valle, principales Centros Poblados de este Territorio Municipal y donde se genera la mayor acción Turística que es la más importante actividad económica del Municipio.

Con ocasión de las fuertes lluvias presentadas en los primeros días del mes de noviembre se presentaron deslizamientos, caída de árboles sobre la carretera que comunica a Ciudad Mutis con el corregimiento de El Valle imposibilitando el libre tránsito de la población solaneña por la vía.

Ante esta situación es necesario adelantar actividades de mitigación y prevención de la carretera para evitar accidentes y el taponamiento de la misma con la continuidad de las luvias de acuerdo con los pronósticos del IDEAM.

SITUACIÓN ACTUAL DEL SITIO A INTERVENIR

Para ilustración de la situación en que se encuentra la vía se presentan algunas imágenes.



CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE OBRA NO. CD-CO-GDCHSIG-004-DE 2025 SUSCRITO CON ALID PRADA CÓRDOBA - Ley 1523













CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE OBRA NO. CD-CO-GDCHSIG-004-DE 2025 SUSCRITO CON ALID PRADA CÓRDOBA - Ley 1523



En atención a lo expuesto, verificados los presupuestos legales antes citados y conforme lo que prevé en lo pertinente la Ley 1523 de 2012, con base a los principios de subsidiariedad y concurrencia, contemplados en el artículo 3, numerales 13 y 14, lo dispuesto en el artículo 66, y el concepto favorable de la Unidad Nacional Gestión de Riesgo de Desastre (UNGRD), para que la Gobernación del Chocó pueda adelantar procesos de contratación en situación de emergencia y/o calamidad pública, bajo el régimen de contratación entre particulares y teniendo en cuenta los Decretos 0037 del 13 de enero de 2024, 0183 del 11 de julio de 2024 y 0282 del 10 de noviembre de 2024, y las declaratorias de situación de calamidad pública de los municipios afectados, se adelantará el proceso de contratación tendiente a contratar el operador que se encargue de suministrar las ayudas humanitarias para brindar atención a la población afectada por situaciones de emergencia y/o calamidad pública en el marco de la emergencia de la ola invernal ocasionada por el fenómeno de la niña en el departamento del chocó.

Ante dicha situación se hizo necesario para las fases de respuesta y recuperación de las áreas e infraestructuras afectadas por los eventos presentados, dar aplicación al régimen normativo especial para situaciones de calamidad pública contemplado en el Capítulo VII de la ley 1523 de 2012. 14. Ante tales eventualidades el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012[1], señala que los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad Pública en su respectiva jurisdicción, señala además en su artículo 59 los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública según sea el caso por parte de la autoridad política. La cual conforme a lo establecido en el artículo 4º y 58 de la citada norma, se entiende por: “el resultado que se

desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción" y consecutivamente elaborarán un plan de acción específico para la recuperación.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, conjuntamente las "Partes", acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es **MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE DE CIUDAD MUTIS CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE EL VALLE, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO.**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el presupuesto el cual cual hace parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Un (01) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS** ($ 160.000.000), equivalentes a 112,3990 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE OBRA NO. CD-CO-GDCHSIG-004-DE 2025 SUSCRITO CON ALID PRADA CÓRDOBA - Ley 1523

ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1. ROCERIA					**$ 80.000.000**
1.1	Rocería y limpieza de la vía a lado y lado (ancho de 2 metros a cada lado).	M2	20000	$ 4.000	$ 80.000.000
2. MANTENIMIENTO DE CUNETAS					**$ 48.000.000**
2.1	Limpieza de cunetas en ambos lados	ML	10000	$ 4.800	$ 48.000.000
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS					$ 128.000.000
COSTOS INDIRECTOS			ADMINISTRACION 25%		$ 25.600.000
			UTILIDAD 5%		$ 6.400.000
TOTAL					$ 160.000.000

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO

En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 50% del valor básico del contrato.

La Entidad entregará el pago del anticipo bajo las siguientes condiciones:

El pago del anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el pago del anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los siguientes documentos:

- CDP número 5863 del 07 noviembre de 2025.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- Con un pago de anticipo del **cincuenta por ciento (50%)**.
- En pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, el Contratista se obliga a:

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE OBRA NO. CD-CO-GDCHSIG-004-DE 2025 SUSCRITO CON ALID PRADA CÓRDOBA - Ley 1523

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al noventa y cinco por ciento (95%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el diez por ciento (10 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha de la firma del contrato, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, un porcentaje del diez por ciento (10%), a la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la firma del contrato

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá

demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en el contrato
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad y oportunidad
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los documentos del Proyecto.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.

14. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato

CLÁUSULA 13. MULTAS

Incumplir la obligación de destinar mínimamente el noventa y cinco (95%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE OBRA NO. CD-CO-GDCHSIG-004-DE 2025 SUSCRITO CON ALID PRADA CÓRDOBA - Ley 1523

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en[la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista,

sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este

contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

16.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los Cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación del Chocó identificada con NIT 891.680.010-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El valor de la garantía debe ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez 10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a

ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación del Chocó identificada con NIT 891.680.010-3 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Gobernación del Chocó identificada con NIT 891.680.010-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE OBRA NO. CD-CO-GDCHSIG-004-DE 2025 SUSCRITO CON ALID PRADA CÓRDOBA - Ley 1523

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Cuatro

meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Bahía Solano y el domicilio contractual es El departamento del Chocó

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Las garantías debidamente aprobadas.
2. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Las anteriores clausulas hacen parte integrante del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por las partes.